

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 0'25
seis id. id. 0'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Según me participa el Sr. Gobernador militar de esta plaza, desde la semana entrante se reanudarán las prácticas de tiro al blanco por los alumnos de la Academia de Artillería en las tardes de los días laborables, excepción hecha de los jueves, y que durante aquellas permanecerá izado el Pabellón Nacional en el lugar acostumbrado.

Lo que se publica en este Boletín oficial á fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas hayan de transitar por los puntos designados y evitar cualquier desgracia que por imprudencias pudiera ocurrir.

Segovia 4 de Junio de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1339

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

PESAS Y MEDIDAS.—CIRCULAR.

Terminada la contrastación periódica anual de las pesas, medidas é instrumentos de pesar en el partido de Santa María de Nieva, he dispuesto que la de los partidos de Sepúlveda y Riaza, den principio los días 13 y 17 del corriente, respectivamente, por la cabeza de ellos, recorriendo después uno por uno todos los pueblos que la compo-

nen, según ordena el art. 61 del reglamento.

En los pueblos en que al fiel contraste no le sea posible hacer por sí la contrastación, podrá delegar sus funciones haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 71 del reglamento, en su ayudante D. Hilario González Cebrián, á quien reconocerán como tal los Sres. Alcaldes previa presentación del oficio en que conste la delegación del fiel contraste.

La contrastación de este año consiste en el estampado ó marca de la letra Y en todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar, después de haberse visto por la comprobación que reúnen las condiciones legales.

En cuanto á las demás disposiciones que hay que tener presentes para verificar dicha operación, se atenderán los Sres. Alcaldes á lo manifestado en la circular de fecha 1.º de Febrero y que se publicó para la contrastación en el partido de la Capital, en el Boletín oficial número 15, correspondiente al 3 de Febrero de este año.

Segovia 3 de Junio de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1340

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Torreadrada, ha desaparecido de la casa de Modesto Marcos, á cuyo cuidado se hallaba el huérfano Mariano Mayor Sacristán, cuyas señas á continuación se expresan.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y caso de ser habido lo

pongan á disposición de dicho Alcalde.

Segovia 3 de Junio de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Señas.—Edad 14 años, estatura baja, pelo rubio, ojos azules, color bueno, viste pantalón y chaqueta de pana negra, boina azul y calza abarcas.

Núm. 1341

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Ante la insistencia de determinados elementos políticos en crear atmósfera desfavorable, al proyecto de ley presentado á las Cortes por el Sr. Ministro de Hacienda, modificando la tributación especial del alcohol, ha creído el Gobierno conveniente difundir por las provincias el conocimiento de las ventajas que aquella iniciativa ha de reportar en la práctica de los pueblos.

A este fin se publica á continuación una relación de la baja que resultaría en los Cupos de Consumos en los distintos pueblos de esta provincia, una vez oprobado el referido proyecto, y sobre lo cual llamo la atención de los Ayuntamientos y vecindario todo, para que llegando á su conocimiento esos datos, puedan cercionarse de la verdad y sea de ellos conocido el alivio que al país contribuyente reportará la innovación de que se trata.

Segovia 3 de Junio de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Importe de la baja que resultaría en los Cupos de Consumos de esta provincia una vez aprobado el proyecto de ley presentado á las Cortes por el Ministro de Hacienda en 26 de Enero de 1904, modificando la tributación espe-

cial del alcohol en relación con la reforma de la Tarifa vigente del impuesto de Consumos sobre otra especie.

PUEBLOS. Pts. Cts.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Pts. Cts. listing various towns and their corresponding values.

Cedillo de la Torre.....	164'10	Muyo.....	58'20	Vegafria.....	60'30
Cerezo de Abajo.....	138'00	Narros.....	100'20	Vegazonos.....	173'70
Cerezo de Arriba.....	144'00	Navafria.....	217'20	Vegas de Matute.....	172'80
Cillernelo de San Mames.....	47'40	Navalilla.....	105'30	Ventosilla.....	54'00
Ciruelas de Coca.....	56'70	Navares de Ayuso.....	94'20	Villacorta.....	107'70
Cobos de Fuentidueña.....	56'70	Navares de Eumelio.....	174'00	Vilagonzalo.....	58'50
Cobos de Segovia.....	70'80	Navares de las Cuevas.....	114'90	Villar de Sobrepeña.....	92'70
Codorniz.....	147'00	Navas de San Antonio.....	298'20	Villaseca.....	65'70
Collado Hermoso.....	101'70	Negredo.....	69'30	Villaverde de Iscar.....	180'90
Condado de Castilnovo.....	156'30	Nieva.....	195'90	Villaverde de Montejo.....	109'50
Corral de Ayllón.....	116'40	Oshando.....	81'30	Villeguillo.....	90'30
Cozuelos de Fuentidueña.....	87'60	Olombrada.....	281'70	Villoslada.....	87'60
Cubillo.....	65'70	Ourubia.....	161'70	Yanguas.....	134'70
Cuesta.....	174'60	Ontalvilla.....	217'50	Zamarramala.....	163'80
Cuevas de Provanco.....	186'60	Ontanares.....	57'90	Zarzuela del Monte.....	233'40
Chaño.....	222'90	Ontoria.....	128'40	Zarzuela del Pinar.....	173'70
Chatún.....	78'00	Orejana.....	133'50	Aguilafuente.....	691'90
Dehesa y Dehesa mayor.....	96'90	Ortigosa del Monte.....	64'20	Ayllón.....	573'65
Domingo Garcia.....	60'30	Ortigosa de Pestaño.....	47'40	Bernardos.....	843'70
Donhierro.....	60'90	Otero de Herreros.....	241'80	Cantalejo.....	1.031'25
Duratón.....	84'30	Otones.....	80'70	Carbonero el Mayor.....	1.031'25
Duruelo.....	106'20	Pajarejos.....	36'00	Coca.....	700'70
Encinas.....	85'50	Pajares de Fresno.....	76'50	Cuellar.....	2.143'90
Encinillas.....	65'70	Palazuelos.....	167'40	Espinar.....	1.026'85
Escalona.....	263'10	Paradinas.....	102'30	Fuentepelayo.....	811'25
Escarabajosa de Cabezas.....	134'10	Pedraza.....	268'80	Martin Muñoz de las Posadas.....	574'20
Escobar.....	189'00	Pelayos.....	63'90	Mozoncillo.....	562'10
Espirdo.....	93'10	Perorrubio.....	141'30	Nava de la Asunción.....	950'40
Estebanveja.....	149'40	Pinarejos.....	94'20	Navalmanzano.....	638'55
Etreros.....	100'80	Pinarnegrillo.....	102'30	Navas de Oro.....	560'45
Fresneda de Cuellar.....	93'30	Pinilla-Ambroz.....	52'80	Riaza.....	1.171'50
Fresno de Cantespino.....	155'10	Prádena.....	318'60	San Ildefonso.....	1.919'50
Fresno de la Fuente.....	71'70	Pradales.....	156'60	Santiuste S. Juan Bautista.....	580'80
Frumales.....	114'30	Puebla de Pedraza.....	84'90	Sepúlveda.....	1.238'60
Fuente de Santa Cruz.....	219'00	Rapariegos.....	179'40	Turégano.....	819'50
Fuente el Olmo de Fuentd.....	148'80	Rebollo.....	96'00	Villacastin.....	723'25
Fuente el Olmo de Iscar.....	102'90	Remondo.....	97'20		
Fuentemilanos.....	116'70	Revinga.....	110'10		
Fuentemizarra.....	63'60	Riaguas de San Bartolomé.....	83'10		
Fuentepiñel.....	94'20	Riahuelas.....	49'20		
Fuenterrebollo.....	254'10	Ribota.....	93'60		
Fuentesauco.....	116'70	Riofrio de Riaza.....	104'40		
Fuentes de Cuellar.....	59'70	Roda.....	65'70		
Fuentesoto.....	161'10	Sacramenia.....	270'00		
Fuentidueña.....	126'60	Salceda.....	81'00		
Galgos.....	150'30	Saldaña de Riaza.....	65'70		
Garcillán.....	147'00	Samboal.....	190'50		
Gemenño.....	105'30	San Cristóbal de Cuellar.....	117'90		
Gomezerracin.....	150'60	San Cristóbal de la Vega.....	158'10		
Grado.....	87'60	Sanchonuño.....	177'30		
Grajera.....	59'40	Sangarcía.....	209'40		
Higuera (La).....	51'60	San Martín y Mudrián.....	139'80		
Hinojosa.....	63'30	San Miguel de Bernuy.....	77'40		
Hoyuelos.....	83'70	San Pedro de Gaillos.....	177'40		
Huertos (Los).....	93'00	Santa María de Nieva.....	284'70		
Ituero.....	73'50	Santa María de Riaza.....	62'10		
Juarros de Riomoros.....	54'90	Santa Marta.....	84'60		
Juarros de Voltoya.....	92'10	Santibáñez de Ayllón.....	155'40		
Labajos.....	184'20	Santiuste de Pedraza.....	140'70		
Laguna de Contreras.....	140'40	Santo Domingo de Pirón.....	54'00		
Laguna-Rodrigo.....	66'30	Santo Tomé del Puerto.....	199'80		
Languilla.....	110'70	Sauquillo de Cabezas.....	185'10		
Lastras de Cuellar.....	270'60	Sebúcor.....	110'70		
Lastras del Pozo.....	81'00	Sequera de Fresno.....	88'80		
Lastrilla (La).....	62'70	Serracin.....	34'50		
Linares.....	114'10	Siguero.....	92'70		
Losa (La).....	143'40	Sigueruelo.....	57'90		
Lovingos.....	94'80	Sotillo.....	79'80		
Losana.....	63'90	Sotosalvos.....	122'40		
Maderuelo.....	166'50	Tabanera la Luenga.....	61'20		
Madriguera.....	134'10	Tabladillo.....	51'30		
Madrona.....	187'80	Tolocirio.....	50'10		
Marazoleja.....	115'80	Torreadrada.....	175'50		
Marazueta.....	107'70	Torreballeros.....	111'90		
Martín Miguel.....	105'00	Torreçilla del Pinar.....	135'90		
Martin Muñoz de la Dehesa.....	72'00	Torreiglesias.....	170'10		
Marugán.....	73'50	Torre Val de San Pedro.....	165'30		
Matabuena.....	171'30	Trecasas.....	81'60		
Mata de Cuellar.....	120'00	Turrubuelo.....	96'60		
Matilla (La).....	134'40	Urueñas.....	163'80		
Melque.....	119'40	Valdeprados.....	58'20		
Membibre.....	53'70	Valdesimonte.....	104'70		
Migueláñez.....	189'60	Valdevacas y El Guijar.....	108'00		
Miguel Ibáñez.....	72'00	Valdevacas de Montejo.....	87'30		
Montejo de Arévalo.....	171'00	Valdevarnés.....	99'30		
Montejo de la Serrezuela.....	111'60	Valseca.....	211'20		
Monterrubio.....	92'40	Valtiendas.....	178'20		
Montuenga.....	123'60	Valverde.....	282'90		
Moral.....	121'80	Valvieja.....	78'00		
Moraleja de Coca.....	98'40	Valle de Tabladillo.....	160'80		
Moraleja de Cuellar.....	86'70	Vallado.....	235'50		
Muñopedro.....	186'00	Valleruela de Pedraza.....	112'80		
Muñoveros.....	163'80	Valleruela de Sepúlveda.....	155'10		

Núm. 1313

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Mayo de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HERMENEGILDO DE LA FUENTE Y RICO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros á las tropas del Ejército, que ha de regir durante el mes actual.

Fetosines.—Bernardos.—Dada cuenta de una instancia suscrita por el vecino de Bernardos, D. Dionisio Cerracin Llorente, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha Villa, fecha 27 de Marzo último, adjudicando una suerte de fetosin á su convecino don Gregorio Martín Agudo, y como quiera que la adjudicación de dicha suerte de tierra se halla fundada en la mayor antigüedad de los vecinos, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que, para emitir el informe que interesa, sería conveniente reclamar certificación expedida en legal forma por la Secretaria del Ayuntamiento de Bernardos, en que se haga constar la cualidad con que figura en el padrón de habitantes últimamente formado, D. Dionisio Cerracin Llorente, ó desde qué época no figura en el mismo y motivos que lo hayan producido, toda vez que aparece como elector en el censo del año último; y que por la Alcaldía ó Ayuntamiento, se certifique también manifestando, si de ello tienen conocimiento, la localidad ó pueblos donde el Sr. Cerracin haya trasladado su residencia, desde que dejara la de Bernardos.

Repartimientos.—Condado de Castilnovo.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Nemesio Encinas, vecino de Condado de Castilnovo, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, desestimando su pretensión de que fuera incluida en el repartimiento girado por el Ayuntamiento Doña Amalia González, la Comisión acuerda para mejor resolver respecto de este asunto, reclamar del Alcalde los documentos que se expresan en el acta.

Deslindes.—Montejo de Arévalo.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por D. Ezequiel López Díaz y D. Rufo González Romo, vecinos de Montejo de Arévalo, contra el acuerdo del Ayuntamiento disponiendo un deslinde y apeo del prado los «Bodones» de aquel término municipal, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que debe abstenerse de resolver respecto al recurso de alzada interpuesto por los Sres. López Díaz y González Romo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Montejo de Arévalo, por ser el asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento y el acuerdo recurrido firme y ejecutivo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Indeterminado.—Capital.—Interesado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, de esta Comisión provincial, siguiendo precedentes de años anteriores, la cooperación de la misma para los gastos de premios que se adjudiquen á los ganados que, reuniendo condiciones al objeto, se presenten en la Exposición que ha de tener lugar en las próximas ferias, la Comisión acuerda señalar los siguientes premios con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio:

Primer premio de cien pesetas.—Al mejor lote de yeguas, compuesto por lo menos de dos, y de edad de tres á ocho años, excediendo de la marca y con las mejores condiciones para la reproducción en la provincia, perteneciendo el lote á un solo dueño.

Segundo premio de cien pesetas.—Al mejor macho burreo, que no baje de siete cuartas de alzada y de edad de tres á cinco años.

Tercer premio de cien pesetas.—Al mejor oro seminal nacido y criado en la provincia, de tres á cinco años y destinado á la reproducción en la misma.

Cuarto premio de cien pesetas.—Al mejor caballo semental nacido y criado en la provincia, de cuatro á seis años, destinado á la reproducción en la misma; y

Quinto premio de setenta y cinco pesetas.—Al mejor lote de ovejas churras, de buenas condiciones cuyo dueño sea

ó esté habitualmente en la provincia, prefiriéndose el de mayor número; y que á su tiempo se manifestará á la Alcaldía el Sr. Diputado que ha de formar parte del jurado, para la adjudicación de dichos premios.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 19 de Mayo de 1904.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º El Vicepresidente, Hermenegildo de la Fuente.

Núm. 1279

Alcaldía de Brieva.

Para que la Junta pericial pueda hacer el apéndice al amillaramiento para el año de 1905, es preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en la riqueza rústica y urbana, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones por duplicado debidamente justificada la transmisión, en el preciso término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; pasados que sean, no serán admitidas las que se presenten.

Brieva 18 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Pedro Isabel.

Núm. 1280

Alcaldía de Uruñeas.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año 1905, los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su derecho y de hallarse inscritas en el registro de la propiedad; pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Uruñeas 21 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Gervasio Martín.

Núm. 1281

Alcaldía de Villaverde de Montejo.

Terminados por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año de 1905, pueden examinarlos é interponer las reclamaciones que crean justas, los contribuyentes en el comprendidos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día primero al quince de Junio próximo, ambos inclusive.

Villaverde de Montejo 20 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Andrés Benito.

Núm. 1296

Alcaldía de Carbonero de Ahusín.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, para el próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en las mismas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas, juntamente con los títulos en que la alteración se funde; sin cuyo requisito no serán admisibles, así como tampoco

una vez expirado el plazo indicado.

Carbonero de Ahusín 22 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Robustiano Gutiérrez.

Núm. 1334

Alcaldía de Campo de San Pedro.

Hago saber: Terminados por la respectiva Comisión los trabajos de deslindes de las vías pecuarias de carácter local, pertenecientes á este distrito municipal, denominadas "Cañada de los Arenales," "Roduero," "Riaguas á Cedillo por Barrio Mocho," "Valdeberciuel," "Valdemocho," "Retiro," y "Camino Ancho," quedan expuestas al público las correspondientes actas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que puedan ser vistas por los dueños ó usufructuarios de las fincas colindantes, tanto vecinos como forasteros, y los que se crean perjudicados con tales deslindes, presenten las reclamaciones oportunas en legal forma acompañadas de los documentos fehacientes y legales que acrediten los derechos que pudiesen alegar; en la inteligencia que pasado dicho término, no se admitirá ninguna y se procederá á dar aprobación definitiva á citados deslindes.

Campo de San Pedro 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Juan Barbolla.

Núm. 1333

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 17 del actual, se llevará á efecto la operación del deslinde y amojonamiento del camino titulado Carras cobares, existente en este término municipal, la operación se llevará á cabo el día 24 de Junio próximo á las ocho de su mañana, dando principio desde la cotera del término del campo con este pueblo, desde el el Oriente al Poniente, hasta el término de Chañe, que termina la jurisdicción de este pueblo; haciéndose público por medio del presente que se insertará en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia, con el propósito de que llegue á conocimiento de los dueños ó apoderados de los colindantes terrenos del indicado camino, y éstos puedan ejercitar sus derechos en la forma prevenida por las disposiciones vigentes al de la fecha del deslinde, sirviéndoles este anuncio de notificación para todos sus efectos y puedan presenciar la operación.

Arroyo de Cuéllar 29 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Indalecio Muñoz.

Núm. 1335

Alcaldía de San Ildefonso.

Por encontrarse extraviada se halla depositada en este término municipal, una potra, como de dos años, pelo negro, alzada seis cuartas próximamente, con hierro de A. en la nalga derecha, hecha la crin, con un cencerro pequeño.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial al objeto de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla, siempre que justifique su pertenencia y abone los gastos que origine.

San Ildefonso 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, José García.

Núm. 1336

Alcaldía de Campo de Cuéllar.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento y debiendo proveerse en propiedad, se anuncia vacante con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á indicada plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de diez días, contados desde esta fecha; transcurrido el plazo que se anota, no serán admitidas las que se presenten.

Campo de Cuéllar 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Agustín Alonso.

Núm. 1338

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el Boletín oficial del día 11 del actual, en el núm. 57, para la reclamación de la res lanar que se halla depositada en la ganadería del vecino de esta Ángel Berzal Illana, se procederá á su venta en pública subasta para suplir sus gastos en esta Casa Consistorial, el día 14 del mes próximo Junio, á las nueve de su mañana; no se admitirá postor alguno que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y la consigna del 10 por 100 importe de la misma.

Riaguas de San Bartolomé 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Segundo Sánchez García.

Núm. 1330

Alcaldía de Remondo.

Terminada la confección del apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria, de conformidad á las variaciones ocurridas de que tuvo conocimiento la Junta pericial y que consideró legal su transmisión, cuyo documento ha de servir de base en la derrama de la contribución respectiva en el inmediato año de 1905, ha sido examinado por el Ayuntamiento, y éste en sesión del 24 del actual, ha acordado proponer su aprobación al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, y para conocimiento de los contribuyentes que en dicho documento figuran y demás personas en general se exponga al público en Secretaría desde el día 1.º de Junio próximo hasta el 15 del mismo, durante cuyo plazo, pueden formularse por escrito las reclamaciones que se consideren justas; y transcurrido el citado plazo, se remita con su copia y demás diligencias anexas á la Superioridad á los fines reglamentarios.

Remondo 28 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Rafael Martín.

Núm. 1331

Alcaldía de La Lastrilla.

Hallándose formado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, así como el de edificios y solares del mismo que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución respectiva del año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

La Lastrilla 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Gregorio Veasco.

Núm. 1332

Alcaldía de Yanguas.

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento por riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Yanguas 14 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Francisco Molinera.

Núm. 1317

Alcaldía de Cantimpalos.

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal sobre las riquezas rústica, colonia y urbana, que han de servir de base para la formación del repartimiento territorial y padrón urbano para el próximo ejercicio de 1905, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados y

presentar dentro de dicho plazo por aquellos que se creyeren agraviados, las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido que éste sea, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Cantimpalos 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Redondo Sanz.

Núm. 1325

Alcaldía de Villeguillo.

Para que la Junta pericial pueda hacer el apéndice al amillaramiento para el año de 1905, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones por duplicado debidamente justificada la transmisión en el preciso término de ocho días; pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Villeguillo 28 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Ciriaco Minguela.

Núm. 1337

Alcaldía de Abades.

Hallándose terminados por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de las riquezas territorial y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de las respectivas contribuciones del próximo ejercicio de 1905, quedan de manifiesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante los cuales puedan ser examinados libremente por cuantos contribuyentes lo deseen y expongan las reclamaciones que consideren oportunas y en derecho; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Abades 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Victor Aguado.

Núm. 1345

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en la riqueza rústica, colonia y urbana, presenten ante esta Alcaldía relaciones justificadas de tener los derechos satisfechos al Tesoro por traslado de dominio, é inscriptos los títulos en el Registro de la propiedad, dentro del plazo de ocho días, conforme dispone el Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Aldehuela del Codonal 26 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Nicasio Martín.

Núm. 1349

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido dictada con esta fecha en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente de causa seguida contra Pedro González Herrero y otros, se cita por medio de la presente á Pedro Moreno Regidor, vecino que era de Fuentemilanos y hoy en ignorado paradero, para que el día nueve del actual y hora de las diez, comparezca en la Audiencia provincial de esta Ciudad, á prestar declaración como testigo en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de multa de cinco á cincuenta pesetas.

Segovia tres de Junio de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Julian Otero.

Núm. 1346

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se sigue á instancia de don Pablo González Alvarez, mayor de edad y vecino de esta Capital, un expediente sobre información posesoria de la siguiente finca:

Un jardín cercado de pared, sito en esta Ciudad, parroquia de San Millán, al sitio llamado la Canaleja, hoy calle del Doctor Pichardo, sin número, con agua de la vertiente de dicha calle, que linda Oriente, con casa de don Martín Montero; Mediodía, donde tiene su entrada principal, con la expresada calle, frente del caño público de San Millán; Poniente, con casas de D. Manuel Aguirre y D. Leandro García; y Norte, con calle del Doctor Pichardo, habiendo sido deslindada la referida finca, en la relación facilitada para la formación de edificios y solares en la siguiente forma: frente, calle de Juan Bravo, izquierda, Cocherín, derecha, casa de Montero, y espalda, caño de San Millán, comprende su superficie, mil doscientos noventa y cinco metros, sesenta y cinco decímetros, y ha sido valuada en dos mil pesetas.

La finca deslindada, la adquirió libre de carga D. Pablo González Alvarez, por compra que hizo en doce de Marzo de mil ochocientos noventa y seis á D.^a María Berzal Redondo, viuda de D. Nicolás Duque Peláez, desde cuya fecha la viene poseyendo quieta y pacíficamente á título de dueño. Y á virtud de hallarse inscrita en el Registro de la propiedad de este distrito Hipotecario, á favor de D. Nicolás Duque Peláez, he acordado hacer saber por medio del presente edicto la pretensión deducida por D. Pablo González, entre otras personas, á D. Lorenzo, doña Josefa, D.^a Petra, D.^a Engracia y D.^a Angela Duque Berzal, de ignorado paradero, como herederos del citado D. Nicolás Duque Peláez, á fin de que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que tengan por conveniente, bajo apercibimiento de que en otro caso, seguirá el expediente su curso, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Segovia á veintiocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—Pedro Diez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 1342

Juzgado municipal de Juarros de Riomoros.

D. Eustaquio Sancho Llorente, Juez municipal de Juarros de Riomoros.

Hago saber: Que por D. Francisco Barba Etreros, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Segovia, se ha promovido en este Juzgado municipal de mi cargo expediente sobre información posesoria de una casa sita en el casco de Juarros de Riomoros, calle Real, número veintiséis, que dice le corresponde en pleno dominio por compra á Luisa Gómez, con licencia de su esposo Gil Pascual, hecha en catorce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y uno, según documento privado.

Tramitado dicho expediente fué aprobado en cuanto ha lugar en derecho y con la cualidad de sin perjuicio de tercero por auto de veintisiete de Septiembre de mil novecien-

tos uno, mandando que se extendiese en el registro de la propiedad de este partido la correspondiente anotación preventiva de la finca aludida en favor del recurrente, y que en su caso se convirtiera en inscripción definitiva; habiéndose suspendido dicha inscripción y hecho la anotación preventiva á nombre del interesado según nota del Sr. Registrador, por no estar amillarada á nombre de éste la finca objeto de este expediente, y por resultar inscrita á nombre de Saturnino de la Calle Hernangómez.

En su virtud y á instancia de mencionado Francisco Barba Etreros, he acordado en providencia de veinticuatro del actual, á los efectos del apartado tercero del artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, comunicar el expediente al referido Saturnino de la Calle Hernangómez ó sus herederos y representantes legítimos, cuyo domicilio se ignora, por medio del presente, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, comparezcan ante este Juzgado, á alegar lo que tengan por conveniente acerca de la pretensión del don Francisco Barba Etreros, apercibidos de que transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto, se aprobará la información posesoria solicitada con todas sus consecuencias.

Dado en Juarros de Riomoros á treinta de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal, Eustaquio Sancho.—Francisco Martín, Secretario interino.

Núm. 1343

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Provincia de Segovia

AÑO 1904.—MES DE MAYO

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

NACIDOS VIVOS:

Legítimos..... 37
 Ilegítimos..... 5
 Total..... 42

Nacimientos por 1.000 habitantes 2'89

NACIDOS MUERTOS:

Legítimos..... 3
 Ilegítimos..... »
 Total..... 3

DEFUNCIONES OCURRIDAS POR:

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..... 2
 Tifus exantemático..... »
 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..... »
 Viruela..... 3
 Sarampión..... »
 Escarlatina..... »
 Coqueluche..... »
 Difteria y crup..... 1
 Crippe..... »
 Cólera asiático..... »
 Cólera nostras..... »
 Otras enfermedades epidémicas..... »
 Tuberculosis pulmonar..... 4
 Tuberculosis de las meninges..... 2
 Otras tuberculosis..... 1
 Sífilis..... »
 Cáncer y otros tumores malignos..... 1
 Meningitis simple..... »
 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral..... 7
 Enfermedades orgánicas del corazón..... 3
 Bronquitis aguda..... 3
 Bronquitis crónica..... »
 Pnevmonia..... »
 Otras enfermedades del aparato respiratorio..... 1

Afecciones del estómago (menos cáncer)..... »
 Diarrea y enteritis..... 3
 Diarrea en menores de dos años..... »
 Hernias, obstrucciones intestinales..... »
 Cirrosis del hígado..... »
 Nefritis y mal de Bright..... 2
 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos..... »
 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..... »
 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis, puerperal)..... 1
 Otros accidentes puerperales..... »
 Debilidad congénita y vicios de conformación..... 2
 Debilidad senil..... 1
 Suicidios..... »
 Muertes violentas..... »
 Otras enfermedades..... 5
 Enfermedades desconocidas ó mal definidas..... 2
 Total..... 44

Defunciones por 1.000 habitantes. 3'02

Segovia 2 de Junio de 1904.—El Jefe de los trabajos, Faustino Navarrete.

PASTOS para ganado vacuno.

En la Sierra de Otero de Herreros, se admiten de doscientas á doscientas cincuenta reses vacunas, junto ó por pequeñas partidas, por meses ó por toda la temporada hasta fin de Octubre.

Darán razón en Otero, Atanasio Bernardos Borregón, ó en Segovia, Plaza de Guevara, número 4.

Núm. 1329

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1904.

Días.	Nacidos vivos						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
23	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
25	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
26	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
27	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	
28	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
30	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
31	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
TOTAL..	9	6	15	1	»	1	16	»	»	»	»	»	»	16	

Segovia 1.º de Junio de 1904.—El Juez municipal, Pedro Jérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1904, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	1	»	1	1
25	»	»	»	»	»	»	1	1	1
26	»	»	»	»	»	»	1	1	1
27	1	»	»	1	1	»	»	1	2
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	1	»	»	1	1
31	»	»	»	»	»	»	1	1	1
TOTAL..	1	»	»	1	3	1	3	7	8

Segovia 1.º de Junio de 1904.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.